



Horario de verano
de la Asociación

-ACTO MÁSTER EN ASESORÍA FISCAL
ENCUENTRO PATROCINADORES, PROFESORES Y ALUMNOS
-ARTÍCULO DE OPINIÓN
FÚTBOL Y ENCRUCIJADA CONTABLE

Plan Formativo AAFC y Aniversario AAFC	2
Acto Master en Asesoría Fiscal	3
Circular Asociado	4
III Experto en Derecho Tributario	5
Correos a la Redacción	6
Artículo de Opinión (por José M ^a Gay Saludas)	7
Premios Investigación Hacienda Canaria	8
Publicidad Grupo Banco Sabadell	9
El Rincón de Datadiar	10
Biblioteca de la Asociación y Curso de Interés	11
Leído en... (Experiencia Jurídica)	12
Bolsa de Trabajo	13
Publicaciones de Interés	14
Calendario Fiscal	15
Legislación BOE, BOC, Convenios Colectivos	16
Editorial	17

Plan Acciones Formativas 2008

REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES

PONENTE: Por determinar

FECHAS: Posterior a su publicación.

LUGARES: Por determinar

HORARIO: A determinar

Coorganiza:



LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA TRAS EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

PONENTE: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, *Profesor Contr., Dr. en Derecho Financiero y Tributario en la ULPGC.*

FECHAS: 30 de Octubre y 6 de Noviembre

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: 8 horas (mañana y tarde)

Coorganiza:



EL RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO

PONENTE: Don Ignacio Calatayud Prats, *Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, Dr. Europeo en Derecho Tributario por la Universidad de Bolonia, Abogado en Ejercicio.*

FECHAS: 1^{er} semestre 2009

LUGARES: Gran Canaria y Tenerife

HORARIO: A determinar

Coorganiza:



Comisión de Estudios 2008

Más detalle e Inscripciones en:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php

Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

XVIII Aniversario

desde 1990

Master en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales

Encuentro de Patrocinadores, Profesores y Alumnos

Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Doña Sonia Mauricio Subirana, Don Fernando Velayos, Don José Luis Rodríguez Díaz y Don Francisco Hernández González, directores del curso e invitados en la presentación del acto.

El pasado 7 de Julio tuvo lugar en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un encuentro de patrocinadores, profesores y alumnos del Master en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales 2008, que organiza la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Llegados al ecuador del curso, los directores del mismo han querido mostrar su agradecimiento a la diversas personas e instituciones que están haciendo posible que se lleve a cabo.

Este Master pretende dotar de una sólida formación en Asesoría Fiscal e instrumentos económicos y jurídicos vinculados a la inversión internacional a los más de 25 alumnos que componen esta primera edición, adquiriendo los conocimientos teórico-práctico necesarios para el ejercicio en el ámbito de la Asesoría Fiscal y empresarial. Para ello, el programa se ha dotado de un estudio pormenorizado de la normativa fiscal y una sólida aplicación práctica de los procedimientos tributarios y figuras impositivas de carácter general con especial atención al REF.

Directores del curso:

Don Francisco Hernández González y Doña Sonia Mauricio Subirana,

na, con la colaboración de Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez.

Invitados Asistentes a la mesa:

Don Fernando Velayos (*consultor internacional, Inspector de Hacienda y de Aduanas del Estado. Ex-Subdirector General de Tributación de No Residentes del Ministerio de Hacienda*)

Don José Luis Rodríguez Díaz (*Delegado Especial de la Agencia Tributaria en Canarias*).

Entidades colaboradoras y patrocinadores:

- PROEXCA.
- GOBIERNO DE CANARIAS.
- Z.E.C.
- SATOCAN.
- AEDAF.
- LIBROCAN.
- ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS.

En representación de la Asociación asistió Don Juan Alejandro Méndez Hernández, Vicepresidente y Responsable de Estudios.

Durante el transcurso del acto, se hicieron entrega de las becas a los alumnos beneficiarios.



Vista General del Salón de Grados de la Facultad de Ciencia Jurídicas de la ULPGC



Alumnos del Master y representantes de las instituciones patrocinadoras presentes en el acto



Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Doña Sonia Mauricio Subirana y Don Fernando Velayos



Las Palmas de Gran Canaria a, 23 de Junio de 2008

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al asociado y público en general, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio, agosto y septiembre**, será de **08.00 horas a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del primero de octubre.

Por otro lado, indicarte que durante el mes de **Agosto**, se cubrirán solamente servicios mínimos.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,

Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO



III edición

EXPERTO EN DERECHO TRIBUTARIO - ulpgc

Tributación general y especial de Canarias

“ Semipresencial ”

Matrícula Abierta

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

 Ver Dossier Informativo

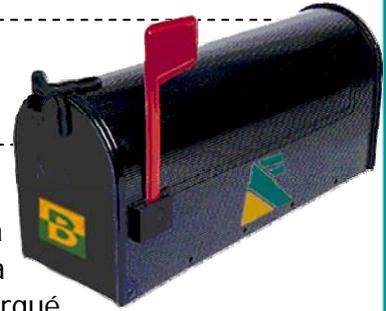
Duración del Curso
desde el 13 de Octubre de 2008
al 30 de Abril de 2009

Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es





De: Jose M^a Gay de Liébana Saludas
 Para: ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS



Hace unos días, en los micrófonos de Catalunya Radio, con Bernat Solerm en "ELS MILLOR ANYS" hablaba acerca de la deuda del Barça al 30 de Junio de 2008, fecha de cierre de su último balance y determinados conceptos contables, con la nueva contabilidad, se han reconvertido, he preparado una nota explicativa sobre el porqué de la deuda del Barça a 30 de Junio de 2008 - momento en que se agota la aplicación del anterior Plan Contable de 1990 - es de una cuantía y por qué con el arranque a 1 de Julio de 2008 - momento de inicio de la nueva temporada y, por consiguiente, del naciente ejercicio económico 2008/09 -, la misma deuda pasa a ser mucho más elevada y distinta a la existente al 30 de Junio de 2008.

En el Barça, con todo, los números correspondientes al patrimonio neto, que en definitiva constituye referencia de solvencia de la entidad, no son negativos aun cuando siempre podría hablarse de que fueran bastantes mejores, que el Barça acumulara más fondos propios porque realmente disponer con poco más de 12 millones de euros representa una cantidad un tanto exigua que hace que el endeudamiento del club se convierta en amo y señor.

El Español de mi alma, con aquel aumento de capital social de hace un par de años, mas las reservas generadas principalmente gracias a la operación "CORNELLÁ-EL PRAT". Muestra fondos propios positivos y de sufrimiento vital, poco, al margen del "PATIMENT PERICO" que éste ya es crónico y semanal...

El Real Madrid, con número que con sus curiosos montajes en ejercicios anteriores constituyen el núcleo esencial de mis clases en los cursos master de universidades y escuelas de negocios catalanas y españolas, en la impartición de una asignatura muy acuñada y parida por mi que lleva el título de "CONTABILIDAD CREATIVA", merece un punto y aparte que el día que se quiera se analiza en profundidad y se explica con todo lujo de detalles. Sus fondos propios se vaciarán y la situación financiera del club blanco en términos reales puede verse muy empañada.

Pero el gran problema del fútbol, al socaire de la reforma contable, y que le afecta ya, sin mas dilaciones, al 1 de Julio de 2008, está acá, ante nosotros, a un palmo de narices. Y cambian las escalas de valores futbolísticos en materia contable y financiera.

Y si los parámetros del fútbol español en determinados casos son relativamente fáciles de detectar, su estudio, de las últimas cuentas anuales, puede ser una pequeña bomba de relojería.

En suma, y sin más dilaciones y rodeos, acá va el "trabajillo" por si infiere en alguna cosa, saludos cordiales.

Recibe mi más afectuoso saludo desde Menorca, donde el guerrero reposa fuerzas, se inyecta de energía y la próxima semana ya estoy de vuelta en la ciudad condal.

Abrazos,

José M^a Gay de Liébana
 Profesor Titular del Departamento de Contabilidad de la Universidad de Barcelona.
 Doctor por la Universidad Abar Oliba Ceu.



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extractar los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

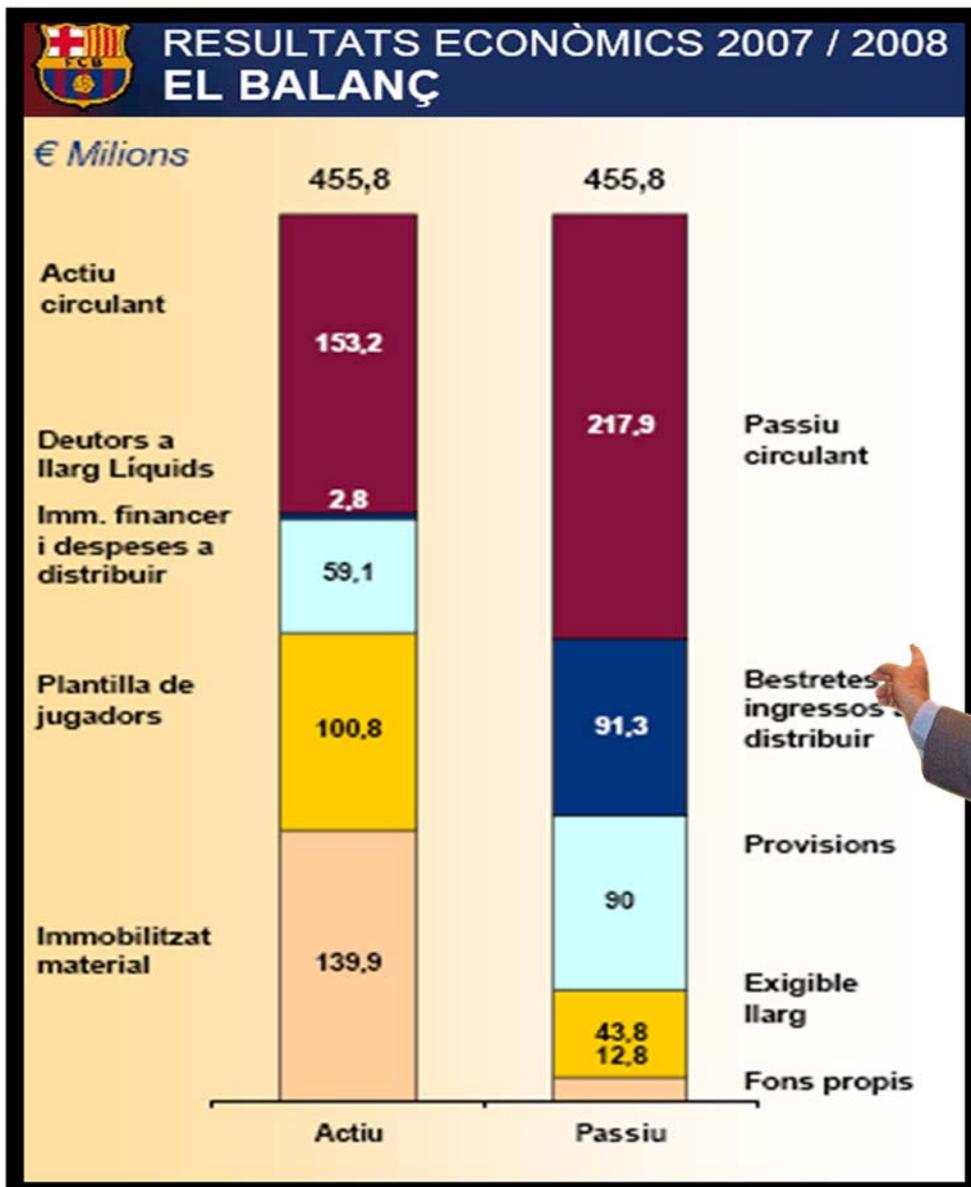
Fútbol y Encrucijada contable

Si usted me preguntara a cuánto asciende la deuda del Fútbol Club Barcelona al finalizar la última temporada, el pasado 30 de junio, yo le diría que a 351,7 millones de euros. Para ello, sumaría los pasivos circulantes (217,9 millones de euros), las provisiones para riesgos y gastos (90 millones) y las deudas a largo plazo (43,8 millones) de su balance. No incluiría como pasivos exigibles los 91,3 millones correspondientes a ingresos a distribuir en varios ejercicios y anticipos recibidos, por tratarse, hasta el último ejercicio de aplicación del Plan Contable de 1990 - a la sazón, de la adaptación sectorial para las Sociedades Anónimas De-

portivas y Clubes de Fútbol -, como pasivos no exigibles, de manera que, refiriéndome al 30 de junio de 2008, le respondería que el Barça cuenta con una financiación no ajena, o sea, no exigible, de 104,1 millones de euros, que viene dada por la suma de sus fondos propios (12,8 millones) y los ingresos diferidos (91,3). En consecuencia, con unos activos de 455,8 millones de euros al 30 de junio último, el Barça contaba con un endeudamiento global que representaba el 77,16% y una financiación no exigible - no deuda, pues - equivalente al 22,84%. Eso era, insisto, al 30 de junio de 2008.

La nueva contabilidad, la que viene marcada por las NIC y de la que se hace eco y constituye eje vertebral el Nuevo Plan contable, reformula el planteamiento financiero de los ingresos a distribuir en varios ejercicios, aquellos 91,3 millones del Barça a 30 de junio. Y desde el momento de arranque de esa nueva contabilidad, que para los clubes de fútbol que compiten en la Liga de las Estrellas es el 1 de julio de 2008, sólo computarán como patrimonio neto - no exigible, no deuda - las subvenciones de capital puras y duras, de forma que los restantes y tan abundantes en los clubes de fútbol españoles, ingresos diferidos pasan a considerarse pasivos exigibles, o sea, deudas mondas y lirondas.

Si usted me pregunta ahora cuál es la cuantía de la deuda total del Barça al 1 de julio de 2008, mi contestación será que 443 millones de euros, al incorporar aquellos 91,3 millones como pasivo exigible. De tal guisa, que el pasivo no exigible del Barcelona se limitaría exclusivamente a los 12,8 millones de euros de fondos propios, representativos del 2,81% de la inversión total. El endeudamiento, a la postre, supondría el 97,19% de la financiación.



José M^a Gay de Liébana Saludas
Profesor Titular departamento de Contabilidad, UB.
Doctor por la Universidad Abat Oliba

El Barça, desde luego, sobrevive y sobrevivirá a ese contundente recorte del patrimonio neto, constreñido por los dictados contables únicamente a fondos propios y subvenciones de capital. Saldrá a flote sin duda alguna gracias a su impresionante potencial económico, incrementando, como está previsto, los ingresos y controlando férreamente, eso sí, los gastos. Lo mismo le sucede al Espanyol, que cuenta con fondos propios immaculados gracias a su capital y reservas. También el Real Madrid, aunque el análisis de sus fondos propios, sobre todo los generados gracias a resultados de temporadas pasadas, merecen un estudio digno de la más acicalada contabilidad creativa. Yo ya lo he hecho. Sin embargo, con todo el respeto y cariño hacia los demás clubes de fútbol de la fabulosa Liga de las Estrellas, no lo tengo tan claro. Dicho en román paladino, no sé si sus patrimonios netos, al 1 de julio de 2008, con el arranque de la nueva contabilidad, serán positivos con tendencia regresiva o más bien negativos.

El Celta de Vigo, el Levante y la Real Sociedad - antes, la UD Las Palmas - han sido víctimas de situaciones concursales. Sus insoportables posiciones financieras, con



deudas agobiantes, les han ahogado. Habrá que estar muy pendientes del cierre de la temporada 2007/08 en nuestros clubes de fútbol. La estructura de los pasivos se transforma radicalmente el 1 de julio de 2008, con el despegue del incipiente "statu quo" contable.

La recién estrenada temporada 2008/09 deparará un montón de

sorpresas. En la Liga de las Estrellas puede estrellarse, y no precisamente futbolísticamente hablando, más de un club. Grande o mediano. Histórico y de rancio abolengo. O joven y lozano. Cuando el fútbol destila contabilidad, aparece la encrucijada del pasivo.

B TEXTO: José M^o Gay de Liébana Saludas
FOTO: BOINA

PREMIOS DE INVESTIGACIÓN "HACIENDA CANARIA"

Dirigidos a incentivar la labor de investigación científica de alto nivel acerca de las peculiaridades de la Hacienda Canaria.

MODALIDADES Y PREMIOS

Artículos doctrinales inéditos sobre la Hacienda Canaria.

1º premio: 6.000 € / 2º premio: 3.000 € / Accésit: 1.500 €

Artículos, reportajes o comentarios sobre la Hacienda Canaria publicados en prensa escrita de divulgación económica o general en el mismo año de la convocatoria.

1º premio: 1.200 € / 2º premio: 750 € / Accésit: 450 €

BASES Y CONVOCATORIA

Orden de 21 de julio de 2005 (BOC nº 156, de 10/08/05)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día 15 de octubre de 2008

INFORMACION:

Teléfonos: 928 303007 / 922 476606

Fax: 928 303330 / 922 476673

haciendacanaria@gobiernodecanarias.org

IX Edición Premios hacienda canaria

VER BASES Y CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

hacienda canaria

EN ESTE NÚMERO:

- El Régimen Económico y Fiscal de Canarias y su triple concepto de Fiscalidad Exterior. Primer premio Hacienda Canaria, año 2008
- R.I.C. y O.Diccionario. Primer premio Hacienda Canaria, año 2007.
- La Fidejacion en las transacciones de bienes y servicios y el comercio electrónico. Algunas reflexiones sobre la realidad Canaria.
- El área Zona Especial Canaria: un Paraíso Fiscal?
- Evolution Fiscal en Canarias 1982 - 2008
- Investigación del AEDS realizada por Decisión del Consejo relativa al régimen de aplicación del AEDS aplicable en las Islas Canarias.
- Revisión de los Registros sobre el R.I.C. y Fiscal de Canarias.

Informativo Colectivos Profesionales

Le presentamos el nuevo *Informativo Colectivos Profesionales*, publicación electrónica del grupo Banco Sabadell.

Cada tres meses recibirá este boletín donde, además de un interesante artículo, encontrará diversas promociones y ofertas exclusivas para los miembros de su colegio/asociación profesional.

Le agradeceremos, pues, que reenvíe este boletín a sus colegiados/asociados, en la seguridad de que despertará su interés.

Reciba un cordial saludo.

 [Buscador de oficinas](#)

 [Web](#)

 [Contacta](#)

Línea ICO-Pyme



Banco Sabadell ha suscrito un acuerdo con el Instituto de Crédito Oficial mediante el que las empresas de nuestro país podrán financiar, beneficiándose de unos tipos de interés inferiores a los del mercado, sus inversiones, y muy especialmente aquellas que impulsan la creación de ocupación. Hay diversas líneas dirigidas a diferentes tipos de proyectos de inversión:

- Línea ICO-Pyme 2008
Para financiar las inversiones en nuevos activos fijos que hagan autónomos, comercios o pymes.
- Línea ICO-Emprendedores 2008
Destinada específicamente a facilitar la creación de nuevas empresas.
- Línea ICO-Crecimiento Empresarial 2008
Creada para dar apoyo a las grandes y medianas empresas con una facturación inferior a 50 millones de euros.
- Línea ICO-Internacionalización 2008
Permite financiar la inversión en activos nuevos producidos fuera de nuestras fronteras o la adquisición de acciones o participaciones en empresas extranjeras.

Para cualquier consulta o ampliación de la información, pueden visitar cualquier oficina de SabadellAtlántico, llamar al 902 323 555 o enviar un correo electrónico a 0901pymesconvenios@bancosabadell.com



Consiga
regalos
fantásticos...



[Más información ▶](#)



Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit

La transmisión de activos e instrumentos financieros, con independencia del periodo de tenencia de los mismos o de su volumen, deberá integrarse, en la renta del ahorro del IRPF, como ganancia o pérdida patrimonial o como rendimiento del capital mobiliario.

 Constituyen renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos.

En el caso de transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de valores, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de los mismos y su valor de adquisición o suscripción. Como valor de canje o conversión se tomará el que corresponda a los valores que se reciban. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La transmisión de activos e instrumentos financieros por el consultante, con independencia del periodo de tenencia de los mismos, de su volumen o del número de operaciones realizadas, deberá integrarse, en la renta del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, bien como ganancia o pérdida patrimonial, bien como rendimiento del capital mobiliario, según los casos.

Quedan excluidos de gravamen en el IRPF las ayudas destinadas a tratamientos de rehabilitación para drogodependientes siempre que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de renta.

 Las ayudas contempladas en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral de un Ayuntamiento constituyen, en principio, rendimientos del trabajo para sus perceptores, sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su sistema de retenciones a cuenta.

No obstante, no tendrán la consideración de renta sujeta al Impuesto aquellas ayudas económicas que se concedan por gastos de enfermedad no cubiertos por el Servicio de Salud o Mutualidad correspondiente, que se destinen al tratamiento o restablecimiento de la salud, entendiéndose a estos efectos el empleo de las diversas fórmulas de asistencia sanitaria para reponer la salud del beneficiario.

Cualquier otra prestación de tipo social que no responda con exactitud a los términos antes descritos, concedida en relación con enfermedades o lesiones pero cuyo fin sea paliar o aliviar la situación económica del perceptor, implicará una mayor capacidad económica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, por tanto, constituirá renta sujeta a dicho Impuesto, pues su finalidad es ajena al concepto de asistencia sanitaria, entendido como la prestación de servicios sanitarios orientados a la recuperación de la salud de las personas. Igualmente, estarán sujetas al Impuesto como rendimiento del trabajo, todas aquellas ayudas económicas concedidas por gastos de enfermedad o sanitarios cubiertos por el Servicio de Salud o Mutualidad correspondiente.

En consecuencia, quedarán excluidas de gravamen las ayudas destinadas a tratamientos de "rehabilitación para drogodependientes" y dentro de ayudas por prótesis sanitarias, las de "tipo óptico, auditivo y de fonación", las ayudas por "prótesis, arreglos dentales, ortodoncias" y las ayudas para "aparatos ortopédicos" si cumplen las condiciones descritas anteriormente.

La Ley 35/2006 no incluye las relaciones de parentesco por afinidad en las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad efectuadas por estos parientes y por tanto no darán derecho a reducción en la base imponible.

 Según la Dirección General de Tributos cuando la Ley del Im-

puesto habla de parentesco, sin mayor especificación, debe entenderse que se refiere exclusivamente a pariente por consanguinidad, quedando excluido el de afinidad, según el criterio mantenido por este Centro Directivo.

Dado que el artículo 54 de la Ley 35/2006, no incluye las relaciones de parentesco por afinidad (se refiere sólo a relaciones de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive) las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad efectuadas por estos parientes (en el caso consultado, las del yerno) no darán derecho a reducción en la base imponible.

La adscripción de los bienes gananciales a las deudas de cualquiera de los cónyuges hace innecesario ningún acto de declaración de responsabilidad.

 La adscripción de los bienes gananciales a las deudas de cualquiera de los cónyuges hace innecesario ningún acto de declaración de responsabilidad. Por ello, se anula la resolución por la que se declaró responsable solidaria a la esposa en base al artículo 131.5 de la LGT (Ley 230/1963), pues no se requiere para el cobro de la deuda. Sin embargo, la modificación del régimen económico-matrimonial realizada durante el matrimonio no perjudicará en ningún caso los derechos ya adquiridos por terceros y la sociedad de gananciales responderá de las deudas devengadas con anterioridad. En el caso concreto, sólo se exige a la interesada la que fue devengada antes de la fecha en que el cambio de régimen económico del matrimonio fue inscrito en el Registro Civil, teniendo desde entonces efectos frente a terceros, y no por la deuda restante, cuestión que queda suficientemente argumentada en el acuerdo de adopción de la medida cautelar que cumple los requisitos regulados en el artículo 81 de la LGT (Ley 58/2003).

Tendrá la consideración de pérdida patrimonial a efectos del IRPF el pago de las costas procesales de la parte contraria.

 Evidentemente, el pago a la otra parte de las costas procesales comporta una alteración en la composición del patrimonio para el obligado al pago, produciéndose una variación en su valor, variación o pérdida que dado el carácter ajeno a la voluntad del consultante que tiene el pago de estas costas nos lleva a excluir su posible consideración como un supuesto de aplicación de renta al consumo del contribuyente, es decir, no se trata de una pérdida debida al consumo, por lo que, al no tratarse de este caso ni de ningún otro de los que el mencionado artículo 33.5 de la Ley del Impuesto excepciona de su cómputo como pérdida patrimonial, procede concluir que el pago de las mencionadas costas comporta para el consultante una pérdida patrimonial.

Las gratificaciones entregadas por investigaciones sociales o de mercado mediante entrevistas a personas, individualmente o en grupo tendrán la consideración de ganancias patrimoniales, no estando sujetas a retención.

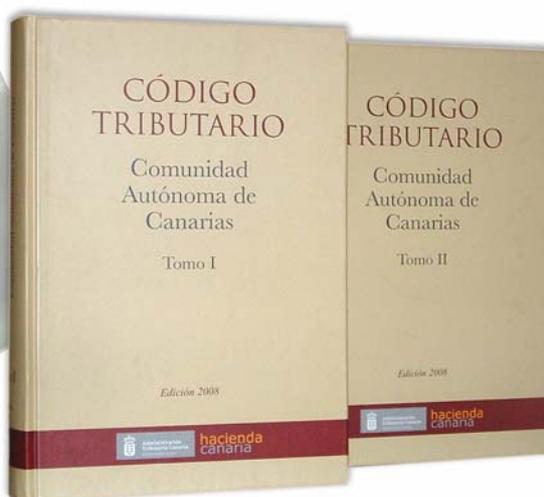
 Siempre que la colaboración de los participantes en las encuestas, estudios de mercado o sondeos de opinión responda a un hecho circunstancial (es decir: que su participación lo sea exclusivamente en función de su condición de encuestado, por responder al perfil del tipo de persona al que se dirige el sondeo) y no sea consecuencia de una relación laboral (o que procediera calificar como tal, por desarrollarse una prestación de servicios retribuidos por cuenta ajena, bajo el ámbito de organización y dirección del empleador) ni del ejercicio profesional o empresarial de una actividad, las gratificaciones que se entreguen a los participantes procederá calificarlas, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como ganancias patrimoniales.

Esta calificación como ganancias patrimoniales conlleva su no sujeción a retención debido a que no se trata de ninguna de las rentas que el artículo 75 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, somete a retención o ingreso a cuenta.

Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la publicación:

“Código Tributario, Comunidad Autónoma de Canarias Tomo I y II”



*“ Código Tributario ”
Comunidad Autónoma de Canarias*

“La Asociación agradece a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, ésta donación, que permite a la Asociación contar con una dignísima biblioteca”.

MÁSTER EN TRIBUTACIÓN DE EMPRESAS XVI Edición.

Las Palmas de Gran Canaria Octubre 2008 - Julio 2009



Los cambios en el entorno competitivo, la creciente complejidad y especialización de la práctica fiscal, afectada por continuos cambios legislativos, y las importantes consecuencias que tiene ésta sobre la marcha de la actividad y la planificación del negocio, hacen imprescindible para las empresas un buen conocimiento del sistema tributario. Sobre todo en Canarias, donde la regulación particular de nuestro Régimen Económico y Fiscal obliga a las empresas a una preparación específica.

El programa MTE responde a la creciente demanda del entorno empresarial de contar con profesionales especialistas en asesoramiento fiscal y tributario de empresas.

Objetivos

El Programa MTE comprende el estudio integral de la fiscalidad de la empresa mediante el análisis pormenorizado de las diferentes figuras tributarias existentes en el Sistema Fiscal Español, y con una muy especial referencia a las particularidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Se pretende que el participante obtenga profundos conocimientos de las figuras impositivas y procedimientos del sistema tributario, que desarrolle la capacidad de anticiparse a las diversas situaciones fiscales, garantizando su resolución y la seguridad de la empresa.

El objetivo es formar especialistas en asesoría fiscal capaces de desenvolverse, aportando ideas y soluciones a las necesidades de la empresa.

Participantes

El Programa está dirigido a Licenciados en Ciencias Económicas, Economía, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas y Derecho con interés en desarrollar una carrera profesional con el asesoramiento fiscal de empresas.

20%
descuento a miembros de la
Asociación de Asesores
Fiscales de Canarias

Master en Tributación de Empresas
ESCOEX
INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL

- Información :

☎ 928 336 618

✉ info@escoex.com
martanz@escoex.com

📄 Ver Folleto

📄 Solicitud de admisión

La Dirección de Escoex, Fundación Bravo Murillo, quiere agradecerle a la *Asociación de Asesores Fiscales de Canarias* su colaboración, mediante el descuento de un 20% en el total del importe de los mismos a sus asociados que estén interesados en matricularse en ellos.

Pagar la comida, la guardería o el seguro médico desde la empresa, un gran negocio fiscal

Experiencia Jurídica

Llegar a un acuerdo con la empresa para que destine parte del salario del empleado a ayudas de comida, guardería o seguros médicos para el trabajador y sus familiares puede ser un buen negocio fiscal tanto para la compañía como para los empleados.

La nueva regulación del Impuesto sobre la Renta establece que no se considerarán retribuciones en especie, y por tanto no estarán sometidos al tributo, los gastos por comedores de empresa, los vales comidas y tarjetas o documentos electrónicos similares que se entreguen a los trabajadores. Eso sí, con un máximo exento de nueve euros diarios, cuando el pasado año eran 7,81.

El nuevo Reglamento del IRPF, que el Ejecutivo establece, sin embargo, algunas medidas de control para evitar que se haga un mal uso de estos vales de comida y se utilicen para fines distintos a los que fueron concebidos.

Así, este texto legal establece que los vales comida serán intransmisibles y que la cuantía no consumida un día no podrá acumularse en otro. Y la empresa que entregue los vales llevará el control de los

entregados, con el día y el importe nominal.

Más fácil de controlar tanto para la empresa como para Hacienda son las tarjetas, que permiten saber exactamente la cantidad que se gasta el trabajador cada día en la comida, que será la parte exenta, aseguran fuentes de la Agencia Tributaria, que ven en este medio de pago el futuro de las ayudas de comida a empleados, del que se benefician en España más de 400.000 personas.

También se mantienen como rentas exentas, las primas o cuotas que las empresas satisfacen a empresas aseguradoras para la cobertura de enfermedad, con algunos límites. En concreto, que cubra al trabajador, a su cónyuge o hijos, y con un límite de 500 euros por persona. Tampoco las ayudas para el pago de la guardería de los hijos de los empleados se consideran renta en especie.

Esto significa que un trabajador que haya llegado a un acuerdo con su empresa y que obtenga ayudas para comida de 180 euros al mes; 200 euros para guardería y 40 por pago de seguro médico, se ahorrará, como mínimo 800 euros del pago del IRPF en el año, y eso para rentas bajas. Pero si tiene rentas altas, que tribute al tipo máximo

del 43%, puede ahorrarse más de 2.000 euros en sus pagos a Hacienda.

Los asesores fiscales aconsejan que los trabajadores negocien con sus empresas destinar parte de sus nóminas a estos menesteres, ya que se pueden ahorrar un pico en los pagos a Hacienda, pero es que, además, no sólo se beneficia a los trabajadores, sino que las empresas también pueden reducir tanto la factura fiscal, ya que pagarán menos por el Impuesto sobre Sociedades, como los pagos por cotizaciones a la Seguridad Social, ya que si estas cantidades se restan del salario, tampoco tienen que pagar por ellas.

Sin embargo, como hay una base máxima de cotización al sistema, 2.996,1 euros por mes, las empresas no podrán deducirse por los trabajadores que superen esta cuantía bruta en sus nóminas, prácticamente todos los que superen los 30.000 euros anuales.

Por tanto, estas prestaciones (vales comida, ayudas para guarderías, seguros sanitarios...) interesarán más a los trabajadores de rentas altas, ya que se ahorrarán más en el pago de sus impuestos y además no verán mermada su pensión futura, ya que la empresa seguirá pagando lo mismo por ellos a la Seguridad Social.

Para las compañías, sin embargo, es más interesante ofrecer estas ventajas a los empleados con rentas inferiores a 30.000, ya que no sólo tendrán deducciones en el Impuesto de Sociedades, sino que también se ahorrarán parte de la Seguridad Social.

Los empleados deben tener cuidado, en este sentido, ya que los menores pagos de la empresa a la Seguridad Social se convertirán en menores prestaciones para el futuro.



Bolsa de Trabajo

SE OFRECE :

LICENCIADO EN DERECHO

Formación

- Licenciado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Curso de Asesoría Fiscal. (50 h)
- Curso de Tramitación Procesal Básica. (40 h)
- Curso de Aplicaciones Informáticas de Gestión: Contabilidad General, Facturación, Ofimática, Aplicaciones Informáticas de Gestión, Internet. (334 h)
- Arbitraje y Defensa del Consumidor. (30 h)
- Derechos del Consumidor en la Compraventa de Viviendas. (10 h)
- Curso de Ofimática, Alfabetización Informática e Internet. (144 h)
- Seminario sobre la Reforma Penal. (10 h)
- Especialista en Gestión Integrada de la Producción, Innovación y la Calidad. (200 h)
- Curso de Internet. (60 h)
- Curso de Adopción Internacional aspectos jurídicos. (160 h)
- Curso de Seguridad Informática. (10 h)

Experiencia Profesional

- Becario Licenciado en Derecho en el Servicio de Coordinación Normativa y Asistencia Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias. (11 meses)
- Prácticas de Empresa desempeñando tareas de aplicaciones informáticas de gestión.
- Colaborador con el Área de Derecho Mercantil de la ULPGC. Función de documentación para cursos.
- Prácticas en despacho de abogado. Tramitación de documentos y búsqueda de jurisprudencia.
- Colaboración con la Obra Social de Acogida y Desarrollo. Función organización de galas benéficas. 2001 a 2004.
- Coorganizador del II y III Internacional Longboard Festival de la Villa de Moya. Función conseguir subvención de las instituciones y inscripción de los extranjeros. Noviembre del 2002 y Noviembre del 2003.

Otros datos de interés

- Inglés leído, hablado, escrito correcto.
- Nivel profesional de los siguientes programas: Windows XP, Word, Excel, Access, Power Point, Contaplus, Nominaplus, Facturaplus, Internet, Asepro (programa de producción).
- Carnet de Conducir y coche propio.
- Gusto por el trabajo en equipo.
- Movilidad Geográfica Total.
- Disponibilidad inmediata.

SE OFRECE :

ADMINISTRATIVO

Formación

- F.P.II, Adtvo. Comercial Título de Técnico especialista advto.
- Curso de nominas y seguros sociales .
- Curso de diseño de paginas web. (300 h)
- Curso de Adtvo. de personal (nominas, seguros sociales, contratos)

Experiencia Profesional

- Aux. Adtvo durante 18 meses.
- Contable Adtvo aproximadamente 5 años en diferentes empresas.
- Amplios conocimientos de informática a nivel de usuario. office-word, excell, access-flash, dreamweaver, etc.

Otros datos de interés

- Diploma de mecanografía. (300 ppm)
- Carnet de conducir B-1.
- Amplios conocimientos en programas de contabilidad: contaplus, contanet.
- Manejo tareas advtas. (facturación, presupuestos, etc).

SE OFRECE :

TITULO SUPERIOR EN ADMIN. DE EMPRESAS

Formación

- Titulada Superior en Administración y Dirección de Empresas con título Economista especialidad Comercio.
- Estudiante de 4 curso de Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas, especialidad Dirección de Empresas Turísticas en ULPGC.
- Curso de informática (Word, Excel, Access, Internet, etc.)
- Curso de Secretaría de Dirección. (880 h)
- Curso de Inglés, nivel intermedio. (110 h)
- Curso de Derecho Inmobiliario Registral y Mercantil. (100 h)
- Curso de Asesor de Empresas en Sistemas de Información. (40 h)

Experiencia Profesional

- Aux. Administrativo en asesoría laboral, fiscal, contable.
- Administrativa en consignataria de buques, agencia de transporte.
- Jefa de Administración en Productora de Radio y Televisión.

Otros datos de interés

- Idiomas: Ruso, inglés, español
- Conocimientos Word, Excel, Access, Internet, programa de facturación, correo electrónico, etc.

SE OFRECE :

DIPLOMATURA DE RRLL

Formación

- Diplomatura de RRLL (pdte credits).
- Ciclo Superior Administración y Finanzas (cursando).
- Técnico Administrativo en Contabilidad .
- Curso Nomina y Seguros Sociales.

Experiencia Profesional

- Freelance contable (1998 - actualmente)
- Notaría (3 años)
- Gestoría (6 meses)
- Asesoría Fiscal-Contable (3 meses)
- Empresa Servicios Fotograficos (2 años)
- Asesoría Fiscal-Contable (3 años)

Otros datos de interés

- Inglés básico
- Paquete Microsoft, Contaplus, Contawin.

SE OFRECE :

TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Formación

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Experiencia Profesional

- Prácticas realizadas en asesoría contable, fiscal y de auditoría.

Otros datos de interés

- Programa contable utilizado durante las prácticas: Noray.
- Conocimientos medios Microsoft Office: Word, Excel y PowerPoint.
- Inglés básico.
- Permiso de conducir B1.

Si desea ampliar información, póngase en contacto con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

Tlf: 928 227 064

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/bolsa_trabajo.php

" LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS "

EDITA: AEDAF

COLECCION: MONOGRÁFICOS

AUTOR: DON VICTOR MANUEL SÁNCHEZ BLÁZQUEZ,

*Pro Contr. Dr en Derecho Financiero
y Tributario de la ULPGC.*

268 Páginas – 1ª Edición

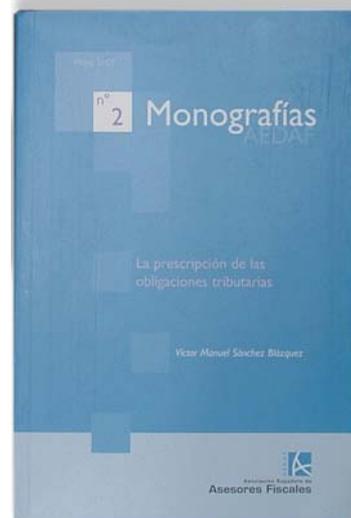
ISBN: 9788489025233

PVP: 41,60 € (4,95 € gastos envío)

Desde las primeras páginas el autor pone de manifiesto una idea que constituye una constante en su análisis; se trata de la presencia de la prescripción en las dos partes en que tradicionalmente se ha dividido el Derecho Tributario: material y formal; en aquella, como un modo extintivo de la obligación y en ésta en diversos aspectos de la aplicación de los tributos. Partiendo de este planteamiento no meramente teórico puesto que se refleja en las normas tributarias, se demuestra a lo largo del estudio la interrelación existente entre las dos facetas, sustantiva y procedimental, de la prescripción, que, además, sirve como argumento al autor para sustentar alguno de los postulados que defiende. El autor sistematiza las construcciones doctrinales sobre el particular, la jurisprudencia existente y, por último, emite sus propias opiniones.

Se abarca la operatividad de la prescripción en los casos de bases imponibles negativas y otro aspecto de relevancia práctica como la prescripción respecto a las obligaciones tributarias a cuenta y a los elementos de la deuda tributaria distintos a la cuota u obligación tributaria principal y, en particular si el plazo de prescripción para liquidar o recaudar aquella transcurre conjunta o separadamente al de los restantes componentes de la deuda tributaria.

Desde las primeras páginas el autor pone de manifiesto una idea que constituye una constante en su análisis; se trata de la presencia de la prescripción en las dos partes en que tradicionalmente se ha dividido el Derecho Tributario: material y formal; en aquella, como un modo extintivo de la obligación y en ésta en diversos aspectos de la aplicación de los tributos. Partiendo de este planteamiento no meramente teórico puesto que se refleja en las normas tributarias, se demuestra a lo



" EL RESPONSABLE TRIBUTARIO Y LA EMPRESA "

EDITA: TIRANT LO BLANCH

COLECCION: FINANCIERO

AUTORA: Dña. SONIA MAURICIO SUBIRANA,

*Profesora Titular de Derecho Financiero
y Tributario de la ULPGC.*

264 PÁGINAS - 21 X 13

ISBN: 978.8484569244 -

PVP: 22,00 € (4,95 € gastos envío)

Esta obra constituye una aportación valiosa y novedosa no sólo en el estudio científico del responsable tributario sino también en la incardinación de su régimen jurídico en el ámbito empresarial. Para ello, se analiza, desde un punto de vista dinámico, la incidencia del Derecho Financiero en la vida de la empresa, a través del estudio de cada una de las fases por la que atraviesa su conformación, desde el inicio a la extinción de la actividad empresarial pasando por su desarrollo. En este sentido, se construye un puente que une el mundo jurídico tributario con el mercantil y, en definitiva, con el económico. Sirvan las notas anteriores como referencia del contenido de esta excelente monografía que será de gran utilidad para los especialistas del Derecho tributario, tanto en el ámbito académico como en el ámbito profesional.



RETIRE SU/S EJEMPLAR/ES EN LA SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN Ó SOLICÍTELO/S A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO

asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com



Agencia Tributaria

<http://www.aeat.es/>

Hasta el 7	Hasta el 20
<p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>511</p>	<p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>561, 562, 563, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 566, 570, 580, 560</p>

Durante todo el mes se podrán presentar las declaraciones correspondientes al mes de julio de Renta, Sociedades, IVA e Impuesto sobre las Primas de Seguros, cuyo plazo de presentación concluye el 22 de septiembre.



**Calendario fiscal
Agosto de 2008**



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el 20
<p>610, 615</p>



Legislación BOE de interés



B.O.E. núm. 161, de 4 de Julio de 2008

Seguridad Social.— Resolución de la TG de la Seguridad Social, sobre autorización para diferir el pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social de los sujetos responsables que ejercen su actividad en el sector del transporte por carretera.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/04/pdfs/A29357-29357.pdf>

B.O.E. núm. 166, de 10 de Julio de 2008

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica el XXIII Convenio colectivo marco para oficinas de farmacia.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/10/pdfs/A30408-30423.pdf>

BOE núm. 176, de 22 de Julio de 2008

Resolución de la DGT, que publica el XIII Convenio Colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/22/pdfs/A32070-32090.pdf>

Legislación BOC de interés



**Boletín Oficial
De Canarias**

B.O.C. núm. 130, de 1 de Julio de 2008

ORDEN por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2008, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/130/007.html>

B.O.C. núm. 135, de 7 de Julio de 2008

ORDEN por la que se modifican las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas para el año 2008, temporada de verano, en cada una de las islas de Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, prevista en la Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 10 de diciembre de 2007.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/135/009.html>

B.O.C. núm. 147, de 23 de Julio de 2008

ORDEN por la que se aprueban para el período 2008-2013, las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de "Equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias", y se efectúa convocatoria para el 2008.

<http://www.gobcan.es/boc/2008/147/005.html>

DIRECCIÓN DEL BOINA

Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial**Hasta Septiembre**

Tras un intensísimo año de trabajo, llegan por fin las tan ansiadas vacaciones de verano. La playa, el campo y otros lugares sabiamente elegidos por cada uno de nosotros, nos esperan para llevar a cabo el reposo del guerrero.

Está siendo un año con gran carga de trabajo, con el añadido de la ingente cantidad de normativa que ha entrado en vigor, como el nuevo Plan General Contable, el nuevo REF, IRPF, etc., siendo necesario y obligatorio el descanso para volver con pilas recargadas y renovados ánimos, que falta nos hará.

Cambiando de tercio, la Asociación cumple años, nada menos que DIECIOCHO, desde que aquel 31 de julio de 1990, un grupo de entusiastas profesionales y amigos, pusieron en marcha este proyecto que es hoy día es una realidad totalmente asentada y respetada en el tejido social y empresarial del archipiélago, que da cobertura de servicios a más de 250 profesionales asociados residentes en Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y Gomera.

El BOINA no faltará a su cita mensual y en agosto habrá una edición reducida pero esperamos y deseamos que igual de interesante.

Hasta septiembre.

BOINA

Boletín Informativo de la Asociación